

diente de contrabando de mayor cuantía número sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, a la multa de cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesetas y subsidiariamente por insolvencia a la privación de libertad máxima de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel García Roldán del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir en ambos expedientes y que le fueron impuestas en las expresadas resoluciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3702**      *DECRETO 192/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan García Cosme.*

Visto el expediente de indulto de Juan García Cosme, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan García Cosme de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3703**      *DECRETO 193/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal.*

Vistos los expedientes de indulto de Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando de Oviedo, en resolución de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente número sesenta de mil novecientos setenta y dos, a la multa de seis millones cuatrocientas doce mil ciento noventa y cuatro pesetas y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Oído el Tribunal Provincial, por lo que se refiere a Arturo Alvarez Menéndez, y de acuerdo con su parecer, en cuanto a Miguel Duarte Partal, e igualmente de acuerdo con el informe del Ministerio de Hacienda por lo que se refiere a ambos sancionados, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal del resto de la prisión subsidiaria que a ambos les queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3704**      *DECRETO 194/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Fernando Luis Gómez Martín.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Luis Gómez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida y de otro de falsedad, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Fernando Luis Gómez Martín del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3705**      *DECRETO 195/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Salvador Rivero Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Rivero Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de atentado a Agente de la autoridad, a la pena de un año y un día de prisión menor y, como autor de otro delito de amenaza a Agente de la autoridad, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Salvador Rivero Jiménez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3706**      *DECRETO 196/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Tomás Parra Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de José Tomás Parra Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Tomás Parra Sánchez, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**3707**      *DECRETO 197/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Reinhard Wilhern Seip.*

Visto el expediente de indulto de Reinhard Wilhern Seip, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, como